

GACETA OFICIAL

AÑO XCVIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 2001 N° 24,455

CONTENIDO

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 080**

(De 8 de agosto de 2001)

"CONCEDER A LA EMPRESA SERVICARGA, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS".

..... PAG. 2

RESOLUCION N° 133

(De 25 de octubre de 2001)

"CONCEDER A LA EMPRESA FIRST TREASURES GROUP, INC., LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO "

PAG. 4

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

CONTRATO N° 314/01

(De 27 de noviembre de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO Y CESAR A. CAMPAGNANI JR."

PAG. 6

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION N° IPACOOOP-DRC-CANCELACION-04-2001**

(De 4 de diciembre de 2001)

"ORDENAR AL REGISTRO DE COOPERATIVAS DEL IPACOOOP, LA CANCELACION DE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA SECRETARIA, R.L. "

PAG. 17

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE
CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO N° 16**

(De 24 de julio de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LA PARTIDA DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES (DENTRO DEL PAIS) DEL CONSEJO MUNICIPAL. "

..... PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS

PAG. 20

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 080
(De 8 de agosto de 2001)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Freguela-Ruíz, Hoquee & Asociados, en calidad de apoderada especial de la empresa **SERVICARGA,S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 189808, Rollo 21062, Imagen 116, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Fernando Edmundo Amaya Henríquez, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **SERVICARGA, S. A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°FCGPA 034674, de 24 de agosto de 1999, expedida por Central de Fianzas, S. A., por la suma de mil balboas (B/1,000.00), y que vence el 24 de agosto de 2002.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **SERVICARGA, S. A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo Nº 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 133
(De 25 de octubre de 2001)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Orillac, Carles & Guardia, en calidad de apoderada especial de la empresa **FIRST TREASURES GROUP, INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 368180, Documento 31042, de la Sección Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora Eucaris González, solicita se le conceda licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de artículos de regalo, electrodoméstico, relojería, joyería, zapatos, ropa, perfumes y cosméticos, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone artículo 1° del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971, y el contrato de arrendamiento N° 158/100 de 28 de marzo de 2001, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa **FIRST TREASURES GROUP, INC.**

Que el apoderado especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la fianza de Obligación Fiscal 5-97 N° 018 01 1301502 00 000, de 31 de julio de 2001, emitida por la Cía. Internacional de Seguros, por un monto de siete mil balboas con 00/100 (B/7,000.00), y que vence el 28 de marzo de 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la Fianza de Obligación Fiscal de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida la Dirección de Aeronáutica Civil. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza, conforme lo dispone la Resolución N° 53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento ($3/4$ del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **FIRST TREASURES GROUP, INC.**, licencia para operar un almacén de depósito especial situado en la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el 28 de marzo de 2003, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto N°290 del 28 de octubre de 1970.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL :

Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971, Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974 y Resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
CONTRATO Nº 314/01
(De 27 de noviembre de 2001)

Entre los suscritos a saber: **LIRIOLA PITTI L.**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de cédula de identidad personal No. 4-180-646, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO**, en su condición de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante la Resolución No. 68 de 12 de octubre de 2001, y con el concepto favorable del Consejo Económico Nacional, según consta en la nota CENA/ 437 de 13 de noviembre de 2001 y por el Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 96 de 21 de noviembre 2001, quien en lo sucesivo se llamará **EL IPAT**, por una parte, y por la otra **CESAR A. CAMPAGNANI JR.**, varón, panameño, mayor de edad, empresario, con cédula No. 3-34-84, con oficinas en la Avenida Manuel Espinosa Batista y Vía Argentina, Antiguo NCR, II piso, ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de **CAMPAGNANI/BBDO PANAMA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 259953, Rollo 35420, Imagen 14, en su condición de Apoderado General, quien en lo sucesivo se llamará **LA CONTRATISTA** y que representa al Consorcio **BBDO KETCHUM INTERNACIONAL**, habiendo cumplido con los trámites de contratación pública, mediante la celebración de la Licitación Pública No. 01 /2001, han convenido en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

EL OBJETO

LA CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales para la creación y ejecución de la campaña de publicidad y la prestación de servicios especiales de mercadeo y de relaciones públicas sobre la imagen turística de la República de Panamá, en los mercados de Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, América Latina y Europa.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA en la creación y ejecución de la campaña de publicidad y la prestación de los servicios especiales de mercadeo y relaciones públicas internacional, incluyendo pero no limitándose a publicidad combinada para Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, América Latina y Europa se compromete a:

- a) **LA CONTRATISTA** preparará y/o adquirirá todos los diseños, textos, guiones y "story boards" que se requieran para preparar material publicitario para medios impresos o electrónicos y propondrá distintas ideas de avisos publicitarios con sus respectivos textos, a fin de que **EL IPAT** pueda claramente reconocer dichos trabajos y hacer las recomendaciones que se considere conveniente.

- b) **LA CONTRATISTA** contratará, sujeto a la aprobación escrita de **EL IPAT**, el diagrama o diseño final, fotografía, servicios de modelaje, tipo de impresión, ilustración, acuerdos con firmas productoras de radio y televisión o cualquier otro material necesario para producir la publicidad o los servicios de promoción y relaciones públicas.
- c) **LA CONTRATISTA** se encargará de negociar y comprar por cuenta de **EL IPAT**, espacios de publicidad en radio y televisión, en periódicos, revistas y otros medios de acuerdo al Plan de Medios debidamente aprobado por escrito por **EL IPAT**. Además, contratará artistas y modelos o cualquier otro elemento que forme parte de los avisos publicitarios que **EL IPAT** pueda presentar en radio, televisión u otro medio de comunicación.
- d) Mantener la coherencia y alineación de los esfuerzos de relaciones públicas con los demás esfuerzos de comunicación de la marca Panamá, y muy particularmente con los esfuerzos de publicidad.
- e) Establecer los mejores vínculos de Panamá y sus instituciones en la industria, con la prensa especializada en los mercados objetivos.
- f) Maximizar ordenadamente, la presencia del destino turístico Panamá, en publicaciones y reportajes sobre Panamá, en los medios impreso y electrónicos de los mercados objetivo.
- g) Mantener actualizado al IPAT y, a través de esta Institución a la industria turística nacional, sobre la actividad de promoción de Panamá en el extranjero, así como la actividad y dinámica del mercado, en cuanto a la competencia se refiere, respecto a la divulgación y promoción de otros destinos turísticos.
- h) Definir y recomendar una estrategia de relaciones públicas para el país como producto turístico, que incluya entre otros, planes de acción específica, planes de contingencia en situaciones de crisis, y cualquiera otros planes emergentes que puedan ser previstos en función de la estrategia recomendada.

- i) **LA CONTRATISTA** se obliga en relación con los servicios que debe prestar de relaciones públicas a que la Agencia de Publicidad panameña mantendrá un constante seguimiento y monitoreo con la empresa extranjera de relaciones públicas que desarrolla dichos servicios en virtud del presente contrato y coordinará cualquier situación de emergencia que surja en relación con este tema comprometiéndose a mantener como mínimo a nivel local un ejecutivo especializado para cumplir con estas obligaciones.
- j) **LA CONTRATISTA** verificará y confirmará, a través de los sistemas de control (monitoreo) que normalmente tiene a su disposición, que los avisos sean publicados o transmitidos de acuerdo a las instrucciones dadas en las órdenes de publicación o transmisión que se emitan a los diferentes medios y enviará a **EL IPAT** copia de estos reportes, con las respuestas a los avisos.
- k) En el caso de que existieran errores de los medios de comunicación, en cuanto a publicaciones, colocaciones, reproducciones u omisiones de los avisos de publicidad, **LA CONTRATISTA** se compromete a presentar el correspondiente reclamo y a reprogramar los avisos, o en su defecto a emitir una Nota de Crédito por el monto correspondiente.
- l) **LA CONTRATISTA** no celebrará ningún contrato de publicidad o de relaciones públicas, sin obtener previamente la autorización escrita de **EL IPAT** o quien él designe, sobre la base de este Contrato. Sobre los mismos presupuestos, tampoco celebrará contratos para la producción del material de publicidad que sea requerido, sin la autorización previa y por escrito de **EL IPAT**.
- m) **LA CONTRATISTA** cederá a **EL IPAT** todos los derechos patrimoniales de las artes, música, fotografías y en general los derechos de los materiales producto de la ejecución del presente Contrato, siempre y cuando los mismos hayan sido pagados por **EL IPAT**. Por consiguiente, el **IPAT** podrá disponer para los fines que estime conveniente, con o sin la contratista, de la utilización de dichos materiales.
- n) Queda establecido por las partes que en el caso de consorcio todos sus miembros responden de manera solidaria por el cumplimiento de las cláusulas del presente contrato y la Licitación No. 01/2001.

CLAUSULA TERCERA:**DURACION DEL CONTRATO**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la orden de proceder que expedirá EL IPAT una vez el presente contrato sea refrendado por la Contraloría General de la República y se mantendrá vigente por un plazo de doce (12) meses.

De acuerdo al Pliego de Cargos y tal como se establece por este medio, EL IPAT, con el previo consentimiento del Contratista, podrá prorrogar el presente contrato y asignar una nueva cuantía a invertir, mediante la addenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley No. 56 de 1995.

CLAUSULA CUARTA:**IMPUTACION DE PAGOS**

EL IPAT invertirá para la ejecución de las campañas publicitarias y los programas especiales de mercadeo y de relaciones públicas, de acuerdo a los términos de este Contrato, la suma total de DIEZ MILLONES DE BALBOAS (B/.10.000.000.00), la cual será cargada a la partida No. 1.45.1.1.201.03.02.130 del actual presupuesto del IPAT.

LA CONTRATISTA deberá presentar cuentas a **EL IPAT**, con todos los documentos sustentatorios de las mismas, en los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se efectúe la inversión publicitaria.

EL IPAT, a su vez, se compromete a realizar los pagos correspondientes a **LA CONTRATISTA** dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al de la presentación correcta de la cuenta.

CLAUSULA QUINTA:**TERMINACION UNILATERAL**

EL IPAT se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente Contrato por las causales contempladas en el artículo 104 de la Ley No. 56 de 1995, a saber:

- a) El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- b) La muerte de **LA CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que pueda continuar con los sucesores de **LA CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.

- c) La quiebra o el concurso de acreedores de LA CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- d) La incapacidad física permanente de LA CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- e) La disolución de LA CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el Contrato.
- f) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.

No obstante lo anterior, el IPAT tendrá derecho, si considera que los servicios publicitarios deban ser suspendidos, a resolver el presente Contrato otorgando a LA CONTRATISTA un preaviso de noventa (90) días calendarios, en el cual se le indique el deseo de no seguir contando con sus servicios. Este preaviso debe ser por escrito y entregado en la oficina principal de LA CONTRATISTA con sede en Panamá. LA CONTRATISTA estará obligado a detener todo anuncio o trabajo desde el momento en que reciba la notificación escrita de EL IPAT.

CLAUSULA SEXTA: RUBROS EN LOS CUALES LA CONTRATISTA COBRARA UNA COMISION DEL 15%

LA CONTRATISTA facturará y cobrará a EL IPAT una comisión del quince por ciento (15%) del valor de la factura, solamente en los siguientes casos:

- a) Pagos hechos por la contratación de artistas de radio, cine, televisión o de cualquier otro medio publicitario.
- b) Gastos de producción para cualquier tipo de material de publicidad, logotipos, diseños e impresos en general, siempre y cuando dichos gastos hayan sido autorizados por escrito por EL IPAT.
- c) Gastos de supervisión en fotografías, producción de originales, dirección o producción de avisos de publicidad, filmados o grabados.

- d) En el caso de tarifas netas, las cuales deben ser previamente advertidas y acordadas, **EL IPAT** reconocerá a **LA CONTRATISTA** el diecisiete punto sesenta y cinco por ciento (17.65%) del valor de la factura neta en calidad de Comisión de Agencia.

CLAUSULA SEPTIMA:**SUBCONTRATOS**

LA CONTRATISTA podrá contratar con terceros, servicios, suministro de mano de obra necesaria, materiales, equipos, herramientas y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos y/o las campañas de publicidad.

CLAUSULA OCTAVA: RUBROS EN LOS CUALES LA CONTRATISTA FACTURARA UNICAMENTE GASTOS

LA CONTRATISTA facturará y cobrará a **EL IPAT**, sin costo adicional, los gastos incurridos en los siguientes casos:

- a) La contratación de los espacios de publicidad en radio, televisión, periódicos, revistas y cualquier otro medio publicitario. Por este concepto **LA CONTRATISTA** no podrá cobrar honorarios o comisión adicional alguna, toda vez que **LA CONTRATISTA** recibirá su comisión directamente de los medios. En caso contrario y que haya sido previamente advertido y acordado, **EL IPAT** reconocerá el diecisiete punto sesenta y cinco por ciento (17.65%) del valor de la factura neta en calidad de Comisión de Agencia.
- b) Los gastos de envío y transporte de material de publicidad y gastos de mensajeros para el envío de material de publicidad para prensa, radio, televisión, cines u otros medios de publicidad. Se entiende que **EL IPAT** sólo reembolsará los gastos relacionados directamente con las campañas publicitarias a que se refiere este Contrato. No se cubrirán gastos, impuestos, tasas y derechos a **LA CONTRATISTA** del costo normal de hacer negocios de su empresa.
- c) Cualquier compromiso que adquiera **LA CONTRATISTA** en concepto de impuestos, tasas y derechos, generados en relación a las campañas publicitarias ordenadas por **EL IPAT**, salvo que éste último obtenga la exoneración respectiva.

- d) De igual forma serán facturados por **LA CONTRATISTA** sólo los gastos, sin derecho a comisión, de los bocetos terminados y preparados con la aprobación escrita de **EL IPAT** y que posteriormente no hayan sido aprobados por **EL IPAT** para su inserción, incluyendo artes finales, tipografías, grabados y cualquier otro gasto incidental autorizado por **EL IPAT** relativo a la preparación de los mismos, las investigaciones de mercado directamente solicitadas por **EL IPAT**, material de embalaje y franqueo, gastos de transporte y envío expreso de materiales despachados por cuenta de **EL IPAT** a publicaciones, estaciones de radio y/o televisión internacional; gastos de viajes previamente aprobados por **EL IPAT**, participación en caravanas, reuniones, exposiciones y eventos turísticos.

CLAUSULA NOVENA: PAGO POR LOS SERVICIOS DE RELACIONES PUBLICAS

LA CONTRATISTA recibirá en concepto de honorarios por los servicios de relaciones públicas la suma de B/.149,500.04 mensual. Queda entendido que la erogación que ocasione el pago de dichos honorarios profesionales será deducida de la suma de Diez Millones de Balboas.

CLAUSULA DECIMA: SERVICIOS VARIOS

LA CONTRATISTA no cobrará a **EL IPAT** los servicios y gastos que se detallan a continuación, salvo el caso de que **EL IPAT** haya aprobado por escrito los mismos:

- a) Textos para cualquier tipo de avisos de publicidad a ser desarrollados y publicados en el futuro, que no sea aprobados por escrito por **EL IPAT**.
- b) Diseños y diagramas o cualquier otro tipo de ideas para promoción o publicidad, recomendados por **LA CONTRATISTA** y no solicitados por **EL IPAT**.
- c) Asistencia a **EL IPAT**, cuando sea solicitada por escrito por éste, siempre y cuando **LA CONTRATISTA** esté en condiciones de ofrecer dicha asistencia, en la obtención de permisos de entidades competentes para la implementación de las campañas preparadas por **LA CONTRATISTA**. Se advierte sin embargo, que la obtención de dichos permisos y sus correspondientes gastos, correrán a cargo de **EL IPAT**.
- d) Diseños o diagramas aprobados por escrito por **EL IPAT**.

- e) Preparación de guiones para cine o televisión.
- f) Pagos por derecho de autor, derechos intelectuales o de interpretes.
- g) Trabajo de arte cuya realización final sea contratada de fuente distinta a **LA CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO

EL IPAT declara que **LA CONTRATISTA** ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria del mismo, la cual ha sido constituida mediante la garantía No.85B50525, expedida por la Compañía ASSA COMPAÑÍA DE SEGURO S.A., el 22 de noviembre de 2001.

La Fianza de Cumplimiento se mantendrá vigente durante todo el periodo del presente Contrato, más un año posterior a su terminación.

Esta Fianza garantiza el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por **LA CONTRATISTA** en este Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES

- a) **EL IPAT** se reserva el derecho de modificar o realizar los planes o guías preparadas por **LA CONTRATISTA** o de instruir por escrito a la misma sobre la suspensión de todo trabajo relacionado con dichos planes o guías. En tal caso, **LA CONTRATISTA** notificará a todos los editores, imprentas, grabadoras, artistas, diseñadores o a cualquier persona relacionada con la consecución de dichos planes o guías, para que las aludidas personas, puedan suspender la ejecución de sus trabajos.
- b) Todas las ideas, textos, temas, planes, investigaciones, diseños, fotografías, dibujos o diagramas aprobados y pagados por **EL IPAT**, serán de su exclusiva propiedad y por lo tanto tendrá absoluto derecho dentro del territorio panameño como en el extranjero, para utilizar tal material de publicidad, preparado por **LA CONTRATISTA** o sus subcontratista, sin que tenga que efectuar ningún pago adicional al mencionado en este Contrato.

- c) Mientras **LA CONTRATISTA** esté en posesión del material mencionado en el párrafo anterior, ésta lo protegerá con la diligencia necesaria y se responsabilizará por cualquier pérdida, daño o uso indebido del mismo.
- d) **LA CONTRATISTA** se compromete y obliga a mantener en forma confidencial todos los planes de publicidad, ventas e investigaciones, tales como encuestas, "focus groups" y análisis relacionadas con este Contrato.
- e) Los aspectos indicados en el acápite anterior (d) ~~de esta presente cláusula~~, no pueden ser revelados a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de **EL IPAT**, ni utilizados por **LA CONTRATISTA** en el diseño de otras campañas.
- f) **LA CONTRATISTA** se compromete a someter a la consideración de **EL IPAT** cualquier cambio a la campaña publicitaria y su plan de medios; sólo después de contar **LA CONTRATISTA** con la aprobación escrita de **EL IPAT**, puede hacerse efectivos dichos cambios.
- g) Todos los contratos y recibos que evidencien pagos a medios de comunicación, así como correspondencia y otros documentos relacionados con las campañas de publicidad de **EL IPAT** estarán a disposición de éste y de la Contraloría General de la República, siempre y cuando los mismos hayan sido pagados por **EL IPAT**.
- h) Todas las ideas, temas de textos, planes, investigaciones, textos, artes, fotografías, dibujos, bocetos, producción musical, derechos publicitarios, derechos musicales y de autor, o en general los derechos patrimoniales que constituyan el trabajo objeto del presente Contrato son propiedad **EL IPAT** una vez los haya pagado. **EL IPAT** tendrá el completo y libre derecho a utilizar cualquier y todo el material relacionado con este Contrato, en la forma que mejor considere, ya sea directamente o bien mediante publicistas independientes u otra forma, sin que tenga que pagar ninguna compensación. Mientras dicho material esté en poder de **LA CONTRATISTA**, la misma se obliga a protegerlo diligentemente y asegurarlo a sus expensas contra pérdida o daño. Al término de este Contrato o en cualquier otro momento anterior al mismo, **EL IPAT** puede solicitar por escrito el material en cuestión, el cual deberá ser entregado por **LA CONTRATISTA** sin pérdida injustificada de tiempo y sin ningún requisito adicional, que no sea la solicitud escrita de **EL IPAT** y que los mismos hayan sido debidamente pagados.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:**LIQUIDACION**

A más tardar treinta (30) días calendarios después de concluidas las campañas objeto de este Contrato, **LA CONTRATISTA** presentará una liquidación final.

CLAUSULA DECIMA CUARTA:**ASPECTOS LEGALES**

- a) Cualquiera reclamación que surgiera con motivo de el objeto, la aplicación, ejecución o interpretación de este contrato y sus anexos del presente Contrato será solucionada por mutuo acuerdo de las partes y si no procediera así, será dilucidada de conformidad con lo que al respecto dispongan la Constitución Nacional y las Leyes de la República de Panamá y sometida a los Tribunales de Justicia panameños a cuya jurisdicción se someten las partes, por consiguiente, **LA CONTRATISTA** renuncia a reclamación diplomática, tal y como lo dispone el Artículo 77 de la Ley No. 56 de 1995.

Sin menoscabo de lo indicado en el párrafo anterior, las controversias relacionadas con el objeto, la aplicación, ejecución o interpretación de este contrato y sus anexos, las partes, de común acuerdo, podrán someterlas al proceso de arbitraje, de conformidad con las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá.-

- b) Este Contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte sin la previa aprobación escrita de **EL IPAT**.
- c) **LA CONTRATISTA** responderá por los daños y perjuicios que sufra **EL IPAT** a consecuencia de las deficiencias en que incurra **LA CONTRATISTA** en la prestación de los servicios, por la falta de los derechos intelectuales o musicales o de cualquier otro aspecto relacionado con este Contrato que no hayan sido legalmente cedidos y traspasados a **EL IPAT**.
- d) **LA CONTRATISTA** exonera y libera expresa y totalmente a **EL IPAT** con respecto a terceros de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza, que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato, con excepción de aquellas que se derivan por falta de pago de **EL IPAT** o decisión unilateral adoptada de **EL IPAT**.

- e) **EL IPAT** exonera y libera expresamente a **LA CONTRATISTA** con respecto a terceros de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, intelectual o de cualquier naturaleza, que pudiese surgir provenientes del uso por parte de **LA CONTRATISTA** o sus subcontratistas derivado de cualquier idea, textos, temas, planes, investigaciones, diseños, fotografías, dibujos o diagramas, que no sean consecuencia de los servicios ejecutados por **LA CONTRATISTA** y que sean entregados por **EL IPAT** a **LA CONTRATISTA** para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto de este Contrato.
- f) Forman parte del presente contrato: El Pliego de Cargos, los anexos, las addendas y la propuesta e información complementaria suministrada por **EL CONTRATISTA**, aceptada y aprobada por **EL IPAT**, para ser incluida en el contrato.
- g) Estos documentos son complementarios entre sí y cualquier asunto estipulado por uno de ellos impone la misma obligación para las partes contratantes, como si se hubiesen estipulado en todos ellos.
- h) Para los efectos de interpretación, se establece el orden de jerarquía de estos documentos así:
- El Contrato
 - Addendas
 - El Pliego de Cargos
 - Condiciones Especiales
 - Condiciones Generales
 - La propuesta de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA QUINTA:**REFRENDO**

Este Contrato necesita para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLAUSULA DECIMA SEXTA:**TIMBRES FISCALES**

Al original de este Contrato se le adhieren timbres fiscales por valor de Diez Mil Balboas (B/10,000.00) de conformidad con el Inciso 1º, Ordinal 2º del Artículo 967 del Código Fiscal, los cuales correrán por cuenta de **LA CONTRATISTA**.

Como constancia de lo aquí establecido firman las partes este Contrato, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil uno (2,001).

POR LA CONTRATISTA,
CESAR A. CAMPAGNANI JR.

POR EL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT)
LIRIOLA PITTI
Gerente General

REFRENDADO POR:
ALVIN WEEDEN G.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
RESOLUCION N° IPACOOOP-DRC-CANCELACION-04-2001
(De 4 de diciembre de 2001)

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito **LA SECRETARIA, R.L.**, fue constituida mediante Escritura Social de 11 de abril de 1992, e inscrita al Tomo 577 del Registro de Cooperativas del IPACOOOP.

Que el **Instituto Panameño Autónomo Cooperativo**, mediante Resolución IPACOOOP-DRC-CL-25-2001, de 17 de septiembre de 2001, designó la Comisión Liquidadora, la que procedió a ejecutar la liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito **LA SECRETARIA, R. L.**

Que la Comisión ha presentado el informe final de liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito **LA SECRETARIA, R. L.**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la Ley 17 de 1° de mayo de 1997.

Que en atención a las consideraciones anteriores, procede, en consecuencia, cancelar la inscripción que se lleva en el **Registro de Cooperativas del IPACOOOP.**

RESUELVE:

Primero: Ordenar al Registro de Cooperativas del IPACOOOP, la Cancelación de la Personería Jurídica inscrita al Tomo 577 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito LA SECRETARIA, R. L.

Segundo: Se ordena la publicación de esta Resolución por una (1) sola vez, en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2001.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE

LIC. ALBERTO ELIAS TELLO
Director Ejecutivo

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE
CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO Nº 16
(De 24 de julio de 2001)**

“Por medio del cual se reglamenta el uso de la partida de Transporte de Personas y Bienes (Dentro del País) del Concejo Municipal.”

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA.**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el uso de la partida del Concejo, Transporte de Personas y Bienes (dentro del país).

Que esta partida es exclusivamente para gasto de Movilización de los Honorables Representantes.

Que el Departamento de Fiscalización Municipal recomienda según el Oficio No.181-01 GDF.MPIO-LA CH. De 16 de julio 2001, la aprobación del presente Acuerdo para hacer este gasto funcional y legal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba el uso de la partida de Transporte Personas y Bienes, (dentro del país) 575.0.1.0.01.01.151, para gastos de movilización de los 18 Honorables Representantes.

ARTICULO SEGUNDO: Se reglamenta el uso de la partida 150 Transporte de Personas y Bienes, 151 Dentro del país B/108,000.00 bajo el Concejo en el Presupuesto Municipal 2001, para uso de los dieciocho Honorables Representantes a B/500.00 mensuales, como Gasto de Movilización a partir del 1 de agosto de 2001.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito la Chorrera, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil uno.

EL PRESIDENTE:

(FDO.) HR. LEONARDO HERNANDEZ.

EL VICEPRESIDENTE:

(FDO.) HR. LUIS CARLOS JAEN.

LA SECRETARIA:

(FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO LA CHORRERA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

AVISOS

AVISO

Se le informa al público en general que la señora EDIXIA CRUZ con cédula N° 4 - 1 3 5 - 1 2 3, propietaria del negocio denominado **B A R RESTAURANTE EDY**, que ha traspasado a la sociedad **EDY YOLY, S.A.**, sociedad existente y organizada según las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a ficha 396822, documento 210563 del Registro Público todos los derechos y obligaciones del negocio denominado **B A R RESTAURANTE EDY** ubicado en la Carretera Panamericana, Vista Alegre, distrito de Arraiján.
L- 478-019-68
Tercera publicación

CONTRATO DE COMPRA VENTA LOCAL COMERCIAL

Comparecieron personalmente los señores: **CELSA CARREIRO RIVERA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, con cédula de identidad personal N° PE-9-1498; quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, por una parte, y por la otra: **CHIU LUY CHUNG MA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en esta ciudad de Chitré, provincia de Herrera,

y con cédula de identidad personal N° N-19-23; quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**; y deciden hacer el siguiente contrato de compra venta, con las siguientes condiciones:
PRIMERO: Declara **LA VENDEDORA** que es propietaria del Establecimiento Comercial o Negocio conocido con el nombre de **RESTAURANTE Y REFRESQUERIA LOS PORTALES**, debidamente Registrado al N° 2687, de 28 de diciembre de dos mil (2000), distinguido con la Licencia Tipo B, ubicada en Avenida Central de esta ciudad de Chitré, Provincia de Herrera.
SEGUNDO: Declara **LA VENDEDORA** que traspasa todos los mobiliarios existentes en dicho negocio a **LA COMPRADORA** por la suma de **TRECE MIL B A L B O A S (B/.13,000.00)**, suma ésta que **LA COMPRADORA** se compromete en cancelar de la siguiente manera: a la firma del presente contrato la suma de **DOCE MIL B A L B O A S (B/.12,000.00)**; y los **MIL BALBOAS (B/.1,000.00)**, se cancelarán de la siguiente manera: Al 30 de diciembre de dos mil uno (2001), un cheque por la suma de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)**, y el treinta (30) de enero del año dos mil dos (2002), la suma de **QUINIENTOS**

B A L B O A S (B/.500.00).

TERCERO: Declara **LA VENDEDORA** que hará efectivo la liquidación correspondiente a todos los empleados que laboraron a la fecha con **LA PARTE VENDEDORA**, dejando saneada de todo compromiso y libre de gravámenes al establecimiento o negocio comercial **RESTAURANTE Y REFRESQUERIA LOS PORTALES**.
CUARTO: Declara **LA PARTE COMPRADORA** que acepta la venta de dicho establecimiento o negocio a su entera satisfacción.

La Vendedora
CELSA CARREIRO RIVERA
Cédula
N° PE-9-1498
La Compradora
CHIU LUY CHUNG MA
Cédula N° N-19-23.
L- 477-917-31
Tercera publicación

Panamá, 12 de diciembre del 2001
AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he comprado al señor **TONG NGAN LIM FAN**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° PE-8-376, el establecimiento comercial denominado **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA EL PROVEEDOR**,

ubicado en Vía Domingo Díaz y Calle 6ta., Edificio El Proveedor, Pedregal.
Atentamente,
Man Fung Yau Lim
Cédula N° PE-8-828
L- 478-001-62
Segunda publicación

Panamá, 12 de diciembre del 2001

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he comprado al señor **YAU SHUN CHEUNG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-14-919, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER BUENA SUERTE**, ubicado en Cerro Batea, Sector 1, Casa #21, San Miguelito
Atentamente,
Alex Hau Ho Lau
Cédula N° 8-754-10
L- 478-061-70
Segunda publicación

Panamá, 11 de diciembre del 2001
AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he comprado al señor **MANUEL JOSE CHUNG YAU**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-73-734, el establecimiento comercial denominado **BODEGA, SUPERMERCADO Y CARNICERIA EL SIGLO NUEVO**, ubicado en

Vía Tocumen, Cerro Viento, Calle K, Casa N° 2,000, Local 1A, corregimiento de José Domingo Espínar.

Atentamente,
Nung San Chung Chong
Cédula N° PE-9-900
L- 478-061-54
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

El suscrito, **PUN MAN FICHONG LUI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° PE-6-525, actuando en representación de la sociedad **IMPORTADORA N U E V E DRAGONES, S.A.**, inscrita en la ficha 229193, rollo 27810, imagen 0076, de la Sección de Micropelículas Mercantil, **AVISO AL PUBLICO EN GENERAL**, que en cumplimiento de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, que he vendido el establecimiento comercial denominado **WO SHENG LUNG**, que está ubicado en Calle Carlos A. Mendoza, casa N° 13-86 Santa Ana, a la sociedad denominada **IMPORTADORA WO SHENG LUNG**, inscrita en la Ficha 402827, Rollo 248723, Sección de Micropelículas Mercantil, quien es la nueva propietaria.
Panamá, 13 de diciembre de 2001
Pun Man Fi Chong Lui
L- 478-057-18
Segunda publicación

AVISO
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber: que yo **ANAXALIDES VERA CASTILLERO**, varón, panameño, mayor de edad, con

cédula de identidad personal 7-67-631, en mi condición de presidente y representante legal de la sociedad anónima denominada "**VERAGALA, S.A.**", sociedad debidamente

constituida conforme las leyes de la República de Panamá, comunico que se han traspasado los derechos del registro comercial número 0414, Tipo "B", del 09 de octubre de 1996,

denominado "**RESIDENCIAL PEDASI**", a la sociedad anónima denominada **TETOYABE, S.A.**, inscrita a la Ficha 406900, Documento 277360, de la Sección de Micropelículas

Mercantil del Registro Público. Panamá, 07 de diciembre de 2001
Anaxalides Vera Castillero
Cédula: 7-67-631
L- 477-958-16
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO

Nº 3-172-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION, Representante legal: José Raúl Ehrman Romero**, con cédula Nº 4-208-346, vecino (a) del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá,

provincia de Panamá ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-318-00, según plano aprobado Nº 303-02-4147, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra

nacional adjudicable con una superficie de 8 Has. + 5011.93 M2, ubicada en la localidad de San Lucas, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón, y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pedro Crislo Figueroa, Juan Crislo Martínez.
SUR: Río Coclé del Norte.

ESTE: Río Coclé del Norte, Juan Crislo Martínez, servidumbre.
OESTE: Río Coclé del Norte.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de noviembre del 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L-478-041-78
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO

Nº 3-173-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION, Representante**

legal: José Raúl Ehrman Romero, con cédula Nº 4-208-346, vecino (a) del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-319-00, según plano aprobado Nº 303-02-4139, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra nacional adjudicable con una superficie de 1 Has. + 7785.07 M2, ubicada en la localidad de Santa Elena, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón, y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Quebrada La Tortugueta.
ESTE: Río Toabré, Eufemia Sánchez.
OESTE: Quebrada La Tortugueta.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte, y

copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de noviembre del 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L-478-041-86
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-174-2001
El Suscrito Funcio-

nario Sustanciador de de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION, Representante legal: José Raúl Ehrman Romero**, con cédula Nº 4-208-346, vecino (a) del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-316-00, según plano aprobado Nº 303-02-4140, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra nacional adjudicable con una superficie de 7 Has. + 7843.78 M2, ubicada en la localidad de Sabanita Verde, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón, y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Sabino Flores Gil, Quebrada Los Colegios.
SUR: Río Toabré, Pablo Gil Rodríguez.
ESTE: Pablo Gil Rodríguez.
OESTE: Sabino Flores Gil.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de noviembre del 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L-478-042-09
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO
Nº 3-175-2001.
El Suscrito Funcionario Sustanciador de de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.
HACE SABER:
Que el señor (a)

PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION, Representante legal: José Raúl Ehrman Romero, con cédula Nº 4-208-346, vecino (a) del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-407-01, según plano aprobado Nº 303-06-4144, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra nacional adjudicable con una superficie de 5 Has. + 9600.09 M2, ubicada en la localidad de San Benito, corregimiento de San José del General, distrito de Donoso, provincia de Colón, y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre, río Botivá.
SUR: Alcibiades González Magallón.
ESTE: Gregorio González Magallón, Alcibiades González Magallón.
OESTE: Río Botivá, Alcibiades González Magallón.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito

de Donoso o en la corregiduría de San José del General, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de noviembre del 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L-478-042-17
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO
Nº 3-176-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE**

NUTRICION, Representante legal: José Raúl Ehrman Romero, con cédula Nº 4-208-346, vecino (a) del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-409-01, según plano aprobado Nº 303-06-4145, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra nacional adjudicable con una superficie de 4 Has. + 5150.25 M2, ubicada en la localidad de Boca de Limón, corregimiento de San José del General, distrito de Donoso, provincia de Colón, y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Benerrando González, Eladio Santana Mora.
SUR: Servidumbre, Río San Juan, Cactro González Santana.
ESTE: Eladio Santana Mora.
GESTE: Benerrando González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Donoso o en la corregiduría de San José del General, y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de noviembre del 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-478-042-33
Única Publicación

EDICTO Nº 92
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **VIRGILIA DE LOS REYES FUENTES RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-104-1550, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha

solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 22 Norte de la Barriada 28 de Noviembre, corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa distinguido con el número _____ y cuyos

linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Isabel Flores con: 34.79 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Esilda De la Cruz con: 34.50 Mts.

ESTE: Quebrada El Limón con: 15.71 Mts.

OESTE: Calle 22 Norte con: 13.74 Mts.

Area total del terreno quinientos ocho metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (508.53 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término

pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de junio de dos mil uno.

La Alcaldesa (Fdo.) **SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecinueve (19) de junio de dos mil uno.

L-478-034-07
Única Publicación

EDICTO Nº 93
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcaldes del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **RAUL GARCIA DUARTE**, panameño, mayor de edad, unido, zapatero, con residencia en Calle Santiago Barraza, Barrio Balboa, casa

Nº 3306, con cédula de identidad personal Nº 9-184-710, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Benítez de la Barriada Chorrito Nº 2, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 42.96 Mts.

SUR: Calle Benítez con: 38.31 Mts.

ESTE: Calle Doña Juana con: 16.50 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 19.01 Mts.

Area total del terreno setecientos dieciocho metros cuadrados con ocho mil treinta y nueve centímetros cuadrados (718.8039 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el

presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde: (Fdo.) **SR ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ**
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, ocho (8) de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

L-478-034-15
Única Publicación

EDICTO Nº 403
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIOMEDES SANCHEZ RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-211-227, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Manuel Espinosa B. (Prolongación) de la Barriada Barrio B a l b o a , corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa distinguido con el número 3422 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predios de la familia Velásquez y Judith de Saldaña con: 33.71 Mts.

SUR: Predio de Marcos Broce con: 31.59 Mts.

ESTE: Calle Manuel Espinosa B. (Prolongación) con: 20.58 Mts.

OESTE: Predio de Marcos Broce con: 20.19 Mts.

Area total del terreno seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (665.66 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo

Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de octubre de dos mil uno.

La Alcaldesa (Fdo.) SRA.

LIBERTAD BRENDA DE

ICAZA A.

Jefe de la Sección de

Catastro (Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintidós (22) de octubre de dos mil uno.

L-477-977-95

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 294-DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Panamá.

HACE SABER;

Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION, Rep. Legal, ABRAHAM SOFER**, vecino (a) del corregimiento de Ancón, distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 8-245-716 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-487-2001, según plano aprobado Nº 803-13-15519, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 3778.04 M2, ubicada en la localidad de Santa Rosa Nº 1, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Confesor González.

SUR: Terrenos de Confesor González.

ESTE: Camino de 5.00 metros hacia otros lotes.

OESTE: Terrenos de Confesor González y

quebrada sin nombre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Santa Rosa, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Capira, a los 07 días del mes de diciembre de 2001.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador
L-478-041-52
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 676-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER;

Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION, R. L., JOSE RAUL E H R M A N ROMERO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0922-01, la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicables, con una superficie de: Globo A: 3 Has. + 9225.96, ubicado en Alto Laguna, corregimiento de Qda. de Piedra, distrito de Tolé, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eligio Pérez.

SUR: Catalino Pérez y camino.

ESTE: Eligio Pérez y camino.

OESTE: Catalino Pérez.

Y una superficie de: Globo B: 0 Has. + 7849.04, ubicada en Alto Laguna, corregimiento de Qda. de Piedra, distrito de Tolé, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Escuela Alto Laguna.

ESTE: Catalino Pérez.

OESTE: Catalino Pérez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Tolé o en la corregiduría de Qda. de Piedra, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de noviembre de 2001.

SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario
Sustanciador

LIDIA A. DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc
L-478-041-60
Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 281-01**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER;
Que el señor (a) **RAUL CASTILLO**, vecino (a) de Las Palmas,

corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-118-661, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0204, plano aprobado Nº 905-08-116, la adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables con una superficie de 1 Has. + 2249.47 M2, ubicadas en Pixvae, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Area inadju-dicable. SUR: Area inadju-dicable. ESTE: Marcelino Serrano González.

OESTE: Area inadju-dicable. Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía municipal del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá

una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 19 días del mes de noviembre de 2001.

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES G.

Secretaria Ad-Hoc
L-478-054-33
Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 282-01**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER;
Que el señor (a) **PASTORA MORALES PEREZ**, vecino (a) de La Barrera, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-194-248, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0502, plano aprobado Nº 911-02-11604, la adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables con

una superficie de 4 Has. + 5839.44 M2, ubicadas en Manglarito, corregimiento de Bahía Honda, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Area inadju-dicable y Bahía Honda L.D.C. SUR: Area inadju-dicable.

ESTE: Bahía Honda L.D.C.

OESTE: Area inadju-dicable.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía municipal del distrito de Soná y copias del mismo se entregarán al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 19 días del mes de noviembre de 2001.

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES G.

Secretaria Ad-Hoc
L-478-054-25
Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE**

**DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 283-01**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas,

HACE SABER;
Que el señor (a) **ALCIBIADES DIAZ JORDAN**, vecino

(a) de Pixvae, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-141-73, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0202, según plano aprobado Nº 905-08-11602, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables con una superficie de 8 Has. + 1597.20 M2, ubicadas en la localidad de Pixvae, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Cedeño.

SUR: Area inadjudicable.

ESTE: Río Pixvae.

OESTE: Area inadju-dicable.

Para los efectos legales se fija el

presente Edicto en lugar visible de su Departamento, en la Alcaldía de Las Palmas, o en la corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación.

Dado en Santiago, a los 19 días del mes de noviembre de 2001.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-478-054-41
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO
Nº 303-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER;
Que el señor (a) **MARCELINO SERRANO GONZALEZ**, vecino (a) de

P i x v a e, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-121-2178, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0203, plano aprobado Nº 905-08-11620, la adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables con una superficie de 5 Has. + 525.83 M2, ubicadas en **P i x v a e**, corregimiento Pixvae, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Area inadjudicable. SUR: Juan Cedeño. ESTE: Area inadjudicable.

OESTE: Israel de Jesús González y Raúl Castillo y área inadjudicable.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas, o en la corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de diciembre del 2001.
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-478-054-91
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8-LOS SANTOS
EDICTO
Nº 269-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al Público:

HACE SABER;
Que el señor (a) **ANTONIO TREJOS GONZALEZ**, vecino (a) de Loma Grande, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal Nº 7-104-467 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Reforma Agraria, Región 8 Los Santos, mediante solicitud Nº 7-388-2000, según plano aprobado Nº 707-07-7802, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 13 Has. + 8554.69 M2, que forma parte de la finca 4316, inscrita al Rollo 14187, Documento 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Lomas, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Enequina Judith Rodríguez, de Domínguez.
SUR: Camino que conduce de la carretera nacional a La Pita.

ESTE: Terreno de César Velásquez.
OESTE: Terreno de Eva Rodríguez -servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí y en la corregiduría de Flores, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 13 días del mes de noviembre del 2001.

IRIS E. ANRI A. R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-477-451-04
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8-LOS SANTOS
EDICTO
Nº 270-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al Público:

HACE SABER;
Que el señor (a) **ARISTIDES GARCIA QUINTERO**, vecino (a) de Flores, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal Nº 7-94-637 ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 Los Santos, mediante solicitud Nº 7-510-2000, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1438.40 M2, plano Nº 707-07-7796, ubicadas en Flores, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Epifanio Domínguez. SUR: Terreno de Mercedes García De León. ESTE: Carretera que conduce de El Cacao a Flores. OESTE: Terreno de Camilo González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí y en la corregiduría de Flores, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 13 días del mes de noviembre del 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-477-451-12
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8-LOS
SANTOS
EDICTO
Nº 271-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al Público: HACE SABER; Que el señor (a) **ROSENDO ENRIQUE MORENO CASTRO**, vecino (a) de Tonosí, corregimiento de Cabecera, distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal Nº 7-92-2666 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 Los Santos, mediante solicitud Nº 7-546-94, la adjudicación

a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has. + 2426.19 M2, plano Nº 706-09-6162, ubicadas en La Liana, corregimiento de La Tronosa, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de Aguas Claras a La Liana.

SUR: Terreno de Aurelio Gálvez - Quebrada Mielita. ESTE: Terreno de Rosendo Moreno - servidumbre a otras fincas.

OESTE: Terreno de Aurelio Gálvez - Quebrada Mielita. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí y en la corregiduría de La Tronosa, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 13 días del mes de noviembre del 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-477-542-00
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO
Nº 187-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER; Que el señor (a) **ERIC ALBERTO CAMAÑO CASTILLO**, vecino (a) de Las Huacas, corregimiento de Corozal, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-712-1491, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0216, plano aprobado Nº 94-03-6684, la adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables con una superficie de 12 Has. + 8521.20 M2, ubicadas en Las Huacas, corregimiento Corozal, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas,

comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de 10.00 Mts. de Corozal a otros lotes.

SUR: Escolástico Castillo Barria. ESTE: Eduardo Valdés Camaño.

OESTE: Digna Camaño y servidumbre de 5.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas, o en la corregiduría de ____, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de agosto del 2001.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-477-461-34
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

**AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO
N° 256-01**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE CONSTAR
Que el señor (a) **G E L A B E R T CALLES CRUZ**, vecino (a) de Trincherá, del corregimiento de Guarumal, distrito de Soná, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-113-293, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-9579 del 25 de agosto de 1992, según plano aprobado N° 910-06-8392, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 Has. + 3848.59 M2, que forma parte de la finca N° 8149, inscrita al tomo 966, folio 234, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Guarumal, corregimiento de

de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de asfalto a El Zancudo a Guarumal de 30.00 Mts.

SUR: Máximo González.

ESTE: Roberto Amo.

OESTE: Camino a otros lotes al Zancudo de 10.00 Mts.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Soná, o en la corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de agosto del 2001.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador

LILIAN M. REYES
G.
Secretaria Ad-Hoc
L-477-381-57

Unica
Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO**

**AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO
N° 271-01**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER;

Que el señor (a) **JOSE DOMINGO ROVIRA NAJERA**, vecino (a) de Las

T a b l a s, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal N° 4-112-339, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0531, plano aprobado N° 905-08-11577, la adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables con una superficie de 26 Has. + 0681.40 M2, ubicadas en **L o v a i n a**, corregimiento

P i x v a e, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Oscar Mojica y Francisco López.

SUR: José Domingo Rovira Najera.

ESTE: Camino de 10.00 Mts. a Lovaina a otros lotes.

OESTE: Francisco López y quebrada Bramona.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas, o en la corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de noviembre del 2001.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador

LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-477-353-53

Unica
Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO
N° 277-01**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al

público:

HACE SABER;

Que el señor (a) **MELISA YILENA B R A V O SANCHEZ**, vecino (a) de Calle 10 D é c i m a , corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-740-1127, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0231, plano aprobado N° 910-07-11597, la adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables con una superficie de 0 Has. + 274.18 M2, ubicadas en Punta Delgadita, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vereda de 3.00 Mts. a la calle principal a otros lotes.

SUR: Miguel Cortez.

ESTE: Dario Villasanta.

OESTE: Carretera de asfalto de 15.00 Mts. a Cañacillas Abajo a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago, o en la corregiduría de _____, y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de noviembre del 2001.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-477-739-65
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO
Nº 278-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELADIA VEGA DE BARRAZA**, vecino (a) de Veracruz, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-71-916, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0460, plano aprobado Nº 904-04-11596, la adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables con una superficie de 0 Has. + 2219.66 M2, ubicadas en Llano Grande, corregimiento Llano Grande, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de asfalto de 30.00 Mts. de ancho de Llano Grande a Adlita. SUR: Reinaldo Canto. ESTE: Reinaldo Canto.

OESTE: Vicente Petrocelli. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Mesa, o en la corregiduría de ____, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de noviembre del 2001.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-477-384-08
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO
Nº 279-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **RICARTE ROSALES CABALLERO**, vecino (a) de Pedregoso, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-90-985, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0253, plano aprobado Nº 902-01-11594, la adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables con una superficie de

11 Has. + 1722.59 M2, ubicadas en El Pedregoso, corregimiento Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Reinaldo González Guevara. SUR: José Donaciano Rosales.

ESTE: Alejandrina Caballero, camino a El Pedregoso al Kira.

OESTE: Reinaldo González Guevara. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre, o en la corregiduría de ____, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de noviembre del 2001.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-477-411-50
Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL
OFICINA PROVINCIAL DE CHIRIQUI
EDICTO
Nº 215-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **EUSEBIO ESPINOSA**, vecino (a) del corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-38-174, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-4748B, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas 9429.59 metros cuadrados, ubicada en Los Azules, corregimiento de Aserri de Gariché, del distrito de Bugaba, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pedro Arturo Guevara, Alcides Vásquez.
SUR: Camino de Barro Blanco a Aserri de Gariché.
ESTE: Alcides Vásquez.
OESTE:

Hermenegildo González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Aserrio de Gariché, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de junio de 1970.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario
Sustanciador
ESTHER MA. R. DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc
Fijado en este despacho hoy 22 de junio de 1970.
L-477-589-03
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL
OFICINA PROVINCIAL DE CHIRIQUI
EDICTO Nº 216-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de

Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **EUSEBIO ESPINOSA**, vecino (a) del corregimiento de Aserrio de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-38-174, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-4748-A, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas 0573.15 metros cuadrados, ubicada en Los Azules, corregimiento de Aserrio de Gariché, del distrito de Bugaba, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Barro Blanco a Aserrio.
SUR: Gerardo Rodríguez, quebrada Los Azules.
ESTE: Quebrada Los Azules, Gerardo Rodríguez.
OESTE: Camino, callejón a camino de Aserrio-Barro Blanco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Bugaba, o en el de la corregiduría de Aserrio de Gariché, y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de junio de 1970.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario
Sustanciador
ESTHER MA. R. DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc
Fijado en este despacho hoy 22 de junio de 1970.
L-477-588-98
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 325-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDWIN ANTONIO MIRANDA**, vecino (a) de David, corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de

identidad personal Nº 4-104-1104, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0631-00, según plano aprobado Nº 407-07-16428, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 0 Has. + 3230.73 M2, ubicadas en Dos Ríos Arriba, corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón y Rosa Lidia Miranda.

SUR: Beatriz Gómez de Seballos.
ESTE: Rosa Lidia Miranda.
OESTE: Callejón y carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Dolega, o en la corregiduría de Dos Ríos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de

su última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de junio del 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-473-506-08
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 488-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **NICANOR SERRACIN VEJERANO**, vecino (a) de Las Huacas, corregimiento de Guabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-155-2041, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1076-99, según plano aprobado Nº 403-04-16161, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra

baldía nacional adjudicable con una superficie de 9 Has. + 2156.04 M2, ubicadas en Guabas Abajo, corregimiento de Guabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino, Nicacio Serracín G. SUR: Felícito Guerra, Qda. Tapa. ESTE: Nicacio Serracín G., Felícito Guerra. OESTE: Camino, Qda. Tapa. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Boquerón, o en la corregiduría de Guabal, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-477-362-52
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION #1
EDICTO
Nº 533-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CEDOINA QUINTERO AVILES**, vecino (a) del corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-186-766, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0138, según plano aprobado Nº 400-02-12581, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 0 Has. + 4222.75 M2, ubicadas en la localidad de Los Limones, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Viterbo Vargas, Luis Quintero. SUR: Claudio

Espinosa, camino. E S T E : Servidumbre, camino, Aníbal Quintero.

OESTE: Claudio Espinosa.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Alanje, o en la corregiduría de Divalá, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de septiembre de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-476-383-15
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION #1
EDICTO
Nº 589-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador

de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ISABEL ATENCIO LIZONDRO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-144-585, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0380, según plano aprobado Nº 403-01-17018, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 0 Has. + 5714.28 M2, ubicadas en la localidad de Macano Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Isabel Atencio L. SUR: Porfirio Caballero. ESTE: Carretera. OESTE: Río Caimito. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Boquerón, o en la corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de octubre de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-477-518-38
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 590-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ABDIEL MIRANDA MEDINA**, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad

personal Nº 4-186-378, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0975-2000, según plano aprobado Nº 405-12-16894, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 0 Has. + 0922.15 M2, ubicadas en la localidad de La Primavera, corregimiento de Voicán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle, Yessi Nora Martínez M. SUR: Rafael Enrique Rodríguez O., Rafael Morhaim. ESTE: Yessi Nora Martínez M., Rafael Morhaim. OESTE: Calle, Rafael Enrique Rodríguez O. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba, o en la corregiduría de Bolcán, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de octubre de 2001. ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-477-116-34 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 593-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER: Que el señor (a) **IVAN JAVIER LEZCANO MORALES**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-155-244, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1223-00, según plano aprobado Nº 403-02-16907, la adjudicación a título oneroso, de una

parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 34 Has. + 2901.07 M2, ubicadas en la localidad de Cerro Colorado, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Iván Javier Lezcano Morales. SUR: Camino. ESTE: Camino. OESTE: Qda. Balsa. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Boquerón, o en la corregiduría de Bagalá, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de octubre de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-477-176-22 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 606-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **ELIECER GUERRA ORTEGA**, vecino (a) del

corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-110-481, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0548, la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 12 Has. + 4323.59 M2, ubicado en Cañas Verdes, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Tomás Montenegro, Francisco Guerra, Fernando Quiroz. SUR: Carlos Enrique Silva Tello, callejón. ESTE: Fernando

Quiroz, callejón. OESTE: Tomás Montenegro, Carlos Silva, callejón. Y una superficie de: Globo B: 2 + 5547.72 M2, ubicado en Cañas Verdes, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carlos Enrique Silva Tello. SUR: Pablo Samudio.

ESTE: Ovidio Urriola.

OESTE: Callejón, Carlos Enrique Silva Tello.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete, o en la corregiduría de Palmira, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de octubre de 2001.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-477-137-41 Unica Publicación R